



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a once de mayo de dos mil veintitrés.

Se da cuenta del escrito recibido en la oficina de partes de este órgano jurisdiccional a las quince horas con quince minutos el diez de mayo del año en curso, dirigido a la Magistrada y Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Orlando González Villeda, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Nicolás Flores, Hidalgo, constante en una foja, al cual anexa lo siguiente: **único**) Copia certificada del oficio PMNF/016/2023, dirigido a Francisco Javier Ramírez Martínez, representante indígena de la comunidad de Texcadhó del Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo, signado por Marcela Isidro García, Presidenta Municipal de Nicolás Flores, Hidalgo, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción II, 348, 349, 352, 355, 364, 433 al 437 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción II, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 21, 28 fracción II y V, 64, fracción II, inciso c) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene a Orlando González Villeda, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Nicolás Flores, Hidalgo, Hidalgo, remitiendo el escrito de cuenta y su anexo, los cuales se mandan agregar a los autos del expediente en que se actúa.

En consecuencia, esta autoridad se reserva el pronunciamiento correspondiente para emitirlo en el momento procesal oportuno.

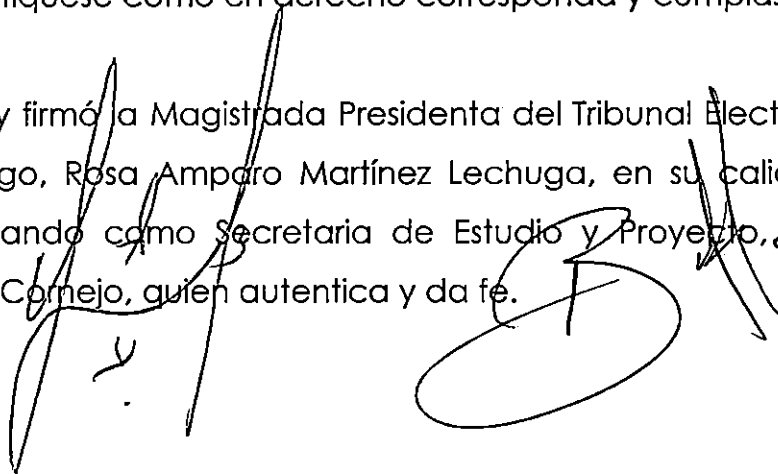
SEGUNDO. Con copia de la documentación de cuenta, córrase traslado a la parte actora para que en el término de tres días hábiles

contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

TERCERO. Toda vez que, a la fecha en que se actúa el actor no ha señalado medio para recibir notificaciones diverso al establecido en el punto QUINTO del acuerdo de fecha diecisiete de abril del dos mil veintitrés dictado dentro del presente expediente, se ordena notificarle a través de los correos señalados en el referido proveído.

CUARTO. Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto, Brenda Paloma Cornejo Cornejo, quien autentica y da fe.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex and stylized, while the one on the right is a large, circular loop with a vertical line through it. Both are positioned over the text of the document.